

Convenio Específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte la empresa **Cuvisar, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, representada en este acto por la **Ciudadana María del Rosario Valencia Castillo**, quien comparece en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA EMPRESA**”, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
 - b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.
- II. Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su representante:
- II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como lo demuestra con Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio número trescientos tres mil ciento sesenta setenta, partida trece mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres.
 - II.II.- Que la Ciudadana María del Rosario Valencia Castillo, cuenta con las facultades para suscribir este convenio, como consta en los acuerdos, inciso A), del Instrumento Notarial

número ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio trescientos tres mil ciento sesenta setenta, partida trece mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.- Tiene como objeto

- a) La compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, representación, fabricación, distribución, y comercialización de todo tipo de cosas y alimentos, de restaurantes, de fuentes de sodas y neverías, en especial helados, nieves, y paletas que se encuentren en el comercio tanto en el país como en el extranjero; su importación y exportación ajustándose a las disposiciones legales conducentes.
- b) La compra, venta, consignación, importación y exportación de línea blanca, aparatos eléctricos y electrodomésticos, equipos de cómputo, regalos, enseres, artículos deportivos, maquinaria, materiales, equipos, mercancías y otros bienes que se requieran para el desarrollo de la empresa, así como la compra, venta y distribución de toda clase de calzado de línea y casual, de bolsas, cinturones, y de toda clase de accesorios de piel y sintéticos.
- c) El establecimiento de clínicas de salud y de belleza y la venta y comercialización de toda clase de productos para la salud y belleza, bodegas, expendios, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.
- d) La representación en calidad de comisionista, agente, factor, representante legal de toda clase de personas o empresas respecto de los objetos sociales. Celebrar contratos de franquicia actuando como franquiciante o franquiciario.

II.IV.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Calle Privada Cádiz número 19, Fraccionamiento Residencial Real del Bosque, Xalapa, Veracruz de

Página 3 de 9

Ignacio de la Llave, Código Postal 91190, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CUV0212052KA**.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. Llevar a a cabo el proyecto de investigación, estableciendo las bases y mecanismos operativos, a través de los cuales desarrollaran el proyecto denominado “Sistema de propulsión con energía renovable para embarcaciones menores (pesca y turismo) alimentado por un centro de recarga híbrido”, de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2018 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con folio 252413, modalidad: PROINNOVA.

Actividades a desarrollar		
No.	Descripción	Fecha
1	Desarrollar hojas de especificaciones de la Unidad de Baterías para sistema de propulsión de embarcaciones menores mediante el análisis de diferentes conceptos y prestaciones de baterías para maximizar rendimiento y capacidad con la mejor relación beneficio/costo. Para las celdas se harán pruebas de concepto a pequeña escala	31-agos-2018
2	Construir la Unidad de Baterías para sistema de propulsión de embarcaciones de acuerdo con hoja de especificaciones. Para las celdas se harán pruebas de concepto a pequeña escala.	31-agos-2018
3	Elaborar un protocolo de inspección y pruebas de la Unidad de baterías para sistema de propulsión de embarcaciones	28-sep-2018
4	Realizar la inspección de la Unidad de Baterías y Celdas en Laboratorio de Energía del Instituto de Física de BUAP para verificar el cumplimiento de especificaciones y su desempeño.	31-oct-2018

Entregables comprometidos		
No.	Descripción	Fecha
1	Reporte que integre las hojas de especificaciones de la Unidad de Baterías para sistema de propulsión de embarcaciones menores.	30-nov-2018
2	Protocolo de inspección y pruebas de la Unidad de baterías para sistema de propulsión de embarcaciones.	30-nov-2018
3	Informe de inspección de la Unidad de Baterías en Laboratorio de Energía del Instituto de Física de BUAP para verificar el cumplimiento de especificaciones y Reporte de pruebas funcionales.	30-nov-2018
4	Selección de un tipo de batería confiable en base a estudio de especificaciones y a pruebas de rendimiento en laboratorio.	30-nov-2018

Segunda.- Compromisos.

1. Brindar las facilidades necesarias para que el personal designado por “**Las partes**”, realice las actividades contempladas en este convenio.
2. A entregar los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones signadas para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento y ejercer los recursos aportados en los rubros establecidos en este instrumento.
3. “**La empresa**” en caso de usar la metodología y/o la información generada por la **UPTx** en la estructuración de este proyecto, deberá informar a “**La UPTx**” por escrito y será “**La UPTx**” quien autorice el manejo de esa información.
4. Guardar toda aquella información técnica que se genere y se estime relevante para la realización de futuras evaluaciones sobre el proyecto, durante el periodo de 5 años posteriores a la conclusión del mismo.
5. “**Las partes**” acuerdan que todo anexo que se firme fuera de este convenio pasará a formar parte integral del mismo.

Tercera.- Vigencia. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y terminara el día 30 de noviembre del año 2018, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo por escrito de común acuerdo de las partes con una anticipación de 15 días, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de las partes.

La terminación del convenio no libera a “**Las partes**” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

Cuarta.- Aportación.- Para la realización de este convenio “**La empresa**”, depositara a favor de “**La UPTX**”, el monto de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N) que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria el día 5 de julio del año 2018, a la cuenta bancaria que la UPTx designe.

Quinta.- Responsables.- Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por la Universidad Politécnica de Tlaxcala al **Maestro Jesús Tuxpan Meneses** y equipo de trabajo el **Maestro Daniel Aguilar Galván**

Por parte de Cuvisar, S.A. de C. V., al **Doctor Daniel Aguilar Galván**.

Sexta.- Confidencialidad.- “**Las partes**” acuerdan que la información que se entregue para el cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, la información derivada de este convenio, no podrá ser divulgada a un tercero sin previa autorización por escrito de las partes, esta autorización deberá ser solicitada por escrito por la otra parte con 20 días de anticipación, si al término de este plazo la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que se ha otorgado consentimiento.

Séptima.- Propiedad intelectual.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las Leyes en de propiedad intelectual, derechos de autor e industrial.

“Las partes” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines de su naturaleza académica, docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente los reconocimientos que por este concepto se generen.

Octava.- Relación laboral.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para la realización y ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Novena.- Responsabilidad Civil.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Décima.- Modificaciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de convenio modificatorio correspondiente y formara parte del presente instrumento.

Décima primera.- Terminación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Rescisión. Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente convenio.

1. Que alguna declaración de este documento sea falsa.
2. El incumplimiento de algunas obligaciones consignadas en este instrumento.
3. Que la empresa sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

Décima tercera.- Vicios del Consentimiento. “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima cuarta.- Transparencia y Acceso a la Información.

Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima quinta.- Resolución de Controversias. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

Décima sexta.- Interpretación y Jurisdicción. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo previsto en el mismo, se sujetaran a las disposiciones del

Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 13 de junio del año 2018.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Ciudadana María del Rosario Valencia
Castillo.**
Administrador Único
Cuvisar, S.A. de C.V.

Testigos

**Contadora Pública Imelda Silva
Sampedro.**
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y LA EMPRESA **CUVISAR, S.A. DE C.V.** EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 9 de 9